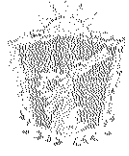


CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1959/2020
Fontana, 23 de Diciembre de 2020.-

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA	
MESA SALIDA	
29 DIC 2020	
8:45	
198-20	09

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingresó
4671	28 DIC 2020
Lct. A	Hora 9:56
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La Actuación Simple N° 315, de fecha 21 de diciembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita Imposición de nombre según A/S N° 4114 letra F., y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal eleva A/S N° 4117/20, presentada por la Comisión Nomencladora de Espacios Públicos de la Municipalidad de Fontana, a los efectos de imponer el nombre de "El Pinar" a la urbanización ubicada en la Ch. 46, Mz 64, 65, 66, 67, 68, 73, Lote 74 y 75 y el predio de la Escuela de Formación Profesional N° 19, de esta ciudad.

Que el nombre fue propuesto por los vecinos y vecinas del barrio, fundamentando su pedido aduciendo que el barrio no tiene nombre oficial, que se lo conoce común y extraoficialmente como "el barrio de al lado de las 150" o también como "El Pinar", esto último refiriéndose al pinar que existe dentro del barrio, asimismo manifiestan la necesidad de afianzar su identidad barrial y que ese pinar es un lugar que identifica al barrio.

Que luego de un examen de merito de lo solicitado, la Comisión Nomencladora de Espacios Públicos determinó que efectivamente el barrio carece de nominación oficial, que el nombre de El Pinar hace mención a un predio que tiene implantados en su superficie especímenes de pino, que se constituye como un elemento paisajístico del patrimonio identificado con ese espacio verde, el cual preexiste al emplazamiento de los moradores del lugar, que la propuesta de los vecinos no es lesiva de la moral ni el orden público ni afecta derecho de terceros, por lo que concluyen dar curso al pedido y solicitan a Este Concejo que se imponga el nombre de "El Pinar" en virtud del pedido de los vecinos y vecinas del barrio mencionado.

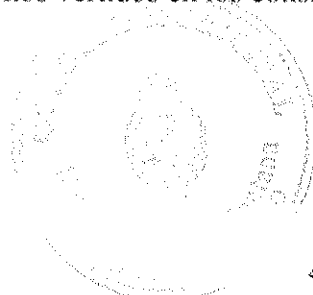
Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 326/20, aprobado por la mayoría de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 05/20, de fecha 23 de Diciembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 05/20.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

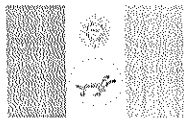
ARTICULO 1º) IMPONER el nombre "EL PINAR", a la urbanización ubicada en la Ch. 46, Mz 64, 65, 66, 67, 68, 73, Lote 74 y 75 y el predio de la Escuela de Formación Profesional N° 19, de esta ciudad, en virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

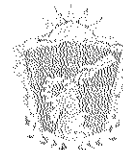


Oswaldo Avsior
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana





CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1959/2020

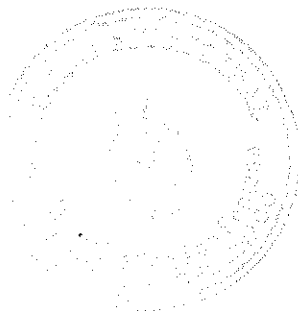
Fontana, 23 de Diciembre de 2020.-

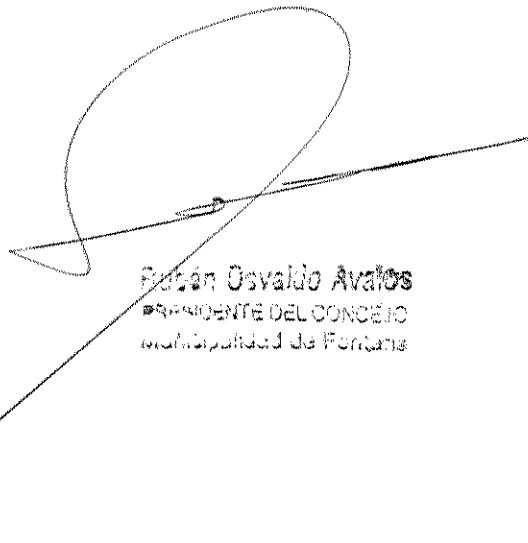
ARTICULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



04
06

Fontana, de diciembre de 2020

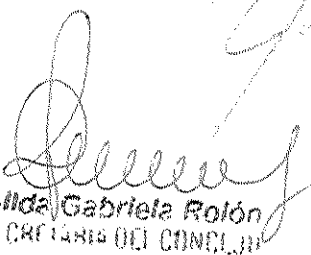
COMISIÓN NOMENCLADORA DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LA
CIUDAD DE FONTANA

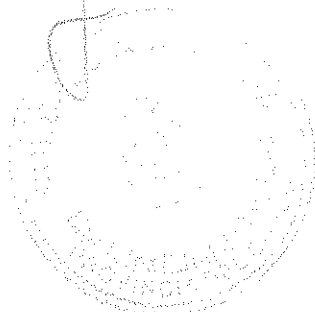
RECOMENDACIÓN N° 1/2020

La presente recomendación se realiza en cumplimiento de lo normado por los arts. 1° (*"Finalidad: La Comisión Nomencladora de Espacios Públicos Municipales elaborará recomendaciones fundamentadas sobre la imposición o modificación de nombres de espacios públicos municipales como ser: barrios, calles, plazas, espacios verdes y paseos públicos, a fin de dotar identidad a la ciudad"*) y 11 (*"La Comisión Nomencladora elaborará respecto de cada caso de nominación de un espacio público municipal una "Recomendación Fundamentada" de carácter no vinculante, para su tratamiento por el Concejo Municipal"*) del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Nomencladora de Espacios Públicos y tiene su causa eficiente en la nota de fecha 29 de septiembre de 2020, presentada por varios vecinos y vecinas de las Manzanas SETENTA Y CUATRO (74) y SETENTA Y CINCO (75) de la Chacra CUARENTA Y SEIS (46) de esta ciudad; ellos expresan su voluntad y por lo tanto solicitan que se le imponga el nombre de "El Pinar" al barrio en que residen.

En su escrito aducen:

- a) que el barrio no tiene nombre oficial;
- b) que se lo conoce común y extraoficialmente como "el barrio de al lado de las 150" o también como "El Pinar";
- c) que este último nombre se refiere al pinar que existe dentro del barrio;
- d) que ellos sienten la necesidad de afianzar su identidad barrial;
- e) y que ese pinar es un lugar que identifica al barrio.


Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

de ellas (...)

los siguientes derechos [...] b) A peticionar a las autoridades y a obtener respuesta dentro de la esfera de sus atribuciones, garantía a todas las personas el goce de los derechos [...] y art. 15 Constitución del Chaco, "La Provincia, siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber [...]"; (Art. 14 Constitución Nacional: "Todos los habitantes de la Nación gozan de los derecho a peticionar a las autoridades, el cual está consagrado constitucionalmente al los vecinos plantean una problemática actual y tangible en el ejercicio de su

agregar que:

Además y luego de un examen de mérito de lo hasta aquí narrado, cabe entre los demás vecinos.

DNI Nº 36.368.222, quien se comprometió a la divulgación del tenor de la reunión el seno de la Comisión a una vecina del barrio, la señora AMABEL JUDITH NAZAR, En la reunión del 1º de diciembre de 2020, se explicó lo actuado y acordado en

todas las manzanas enumeradas.

En la segunda reunión en que se abordó el planteo, el vocal PABLO KEZQUE explicó que, de conformidad al plano de la ciudad y por razones de mejor distribución y manejo del espacio urbano, se debería incluir dentro del barrio, además de la 74 y 75, a las manzanas aledañas, a saber, SESENTA Y CUATRO (64), SESENTA Y CINCO (65), SESENTA Y SEIS (66), SESENTA Y SIETE (67), SESENTA Y OCHO (68) Y SETENTA Y TRES (73), también el predio de la Escuela de Formación Profesional Nº 19. La Comisión votó en sentido afirmativo en este punto y fijó su objeto de que la propuesta de nombrar Barrio "El Pinar" comprenda a

En la primera reunión se acordó solicitar informe al Departamento de Asuntos Vecinales para que de noticia si en el barrio ubicado en Chacra 46, Lotes 74 y 75 de esta ciudad existe una comisión vecinal conformada, en cuyo caso quienes son sus miembros y cuántos vecinos hay en el barrio. A lo cual se contestó que no existe comisión y son 200 personas aproximadamente los residentes del lugar.

de fecha 19 y 24 de noviembre y 1º de diciembre del corriente año.

El pedido de los vecinos fue tratado en las reuniones plenarias ordinarias de la Comisión Nomencladora de Espacios Públicos Municipales de la ciudad de Fontana

b) el Municipio de la ciudad de Fontana es competente para dar respuesta a la solicitud de los vecinos peticionantes a través de sus poderes estatales pertinentes, en el *sub examine* mediante el legislativo;

c) efectivamente el barrio de mención carece de nominación oficial;

d) en consonancia con lo manifestado por los vecinos en su nota, el barrio es conocido extraoficialmente como "el barrio de al lado de las 150" o también como "El Pinar";

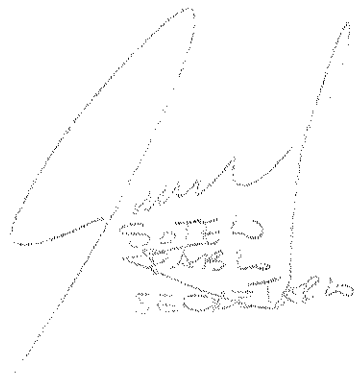
e) el nombre "El Pinar" hace mención a un predio que tiene implantados en su superficie especímenes de pinos y que se halla dentro o contiguo al barrio bajo análisis;

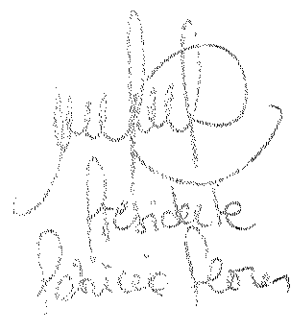
f) por lo tanto el pinar emplazado en aquel lugar es un elemento del patrimonio paisajístico del barrio y hace al acervo cultural de sus residentes, quienes se sienten identificados con ese espacio verde, el cual preexiste al emplazamiento de los moradores del lugar.

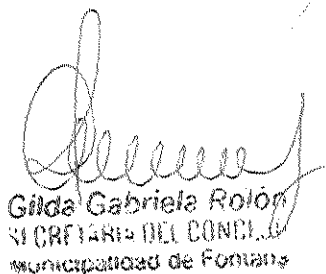
g) que la propuesta realizada por los vecinos no es lesiva de la moral ni el orden públicos ni afecta derechos de terceros, razón por la cual no hay motivo para expedirse negativamente.

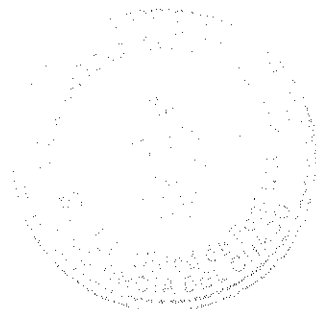
Por tales razones concluimos que: debe darse curso al pedido de vecinos y vecinas del barrio de mención y debe imponérsele el nombre de "El Pinar". Es nuestra opinión, salvo mejor criterio del Honorable Consejo Deliberante.


Sin otro particular saludamos atentamente.


Juan
PABLO
SECRETARIO


Presidente
Rubén Osvalkio Avalos


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvalkio Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

